



DEPARTAMENTO JURÍDICO

(380)

Otorga autorización a la Corporación de Capacitación de la Construcción para destinar fondos de capacitación para financiar el proyecto "Sistematización de experiencia piloto de certificación de competencias laborales en el sector panificación para personas privadas de libertad" y contratar su ejecución con su Corporación Cimientos.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1450 /

SANTIAGO, 29 MAR 2018

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que mediante resolución fundada, podrá autorizarse a un organismo técnico intermedio para capacitación para destinar hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos, tales como: estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos. Para dicho efecto, los citados organismos deberán solicitar a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico acerca de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época,.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, que aprueba las instrucciones aplicables al proceso de presentación, aprobación y ejecución de estudios o proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del citado Decreto, postulen al financiamiento de los fondos de capacitación administrados por los organismos técnicos intermedios para capacitación.

3.- La solicitud presentada por el OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, de 1° de Febrero de 2018, mediante la cual su Gerente General, Bernardo Ramírez Bañados, somete a consideración del Director Nacional, el proyecto "Sistematización de experiencia piloto de certificación de competencias laborales en el sector panificación para personas privadas de libertad" y contratar su ejecución con la Corporación Cimientos por un monto de hasta \$ 60.898.367.

4.- La Providencia N° 261 de 21 de Marzo de 2018, de esta Dirección Nacional, por medio del cual se solicita dictar el acto administrativo correspondiente y se adjuntan informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y por la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta 2941 de 2016.

5.- El citado Informe Técnico que recomienda, con observaciones, aprobar el proyecto en análisis.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto Supremo N° 55 de 2 de Octubre de 2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Corporación de Capacitación de la Construcción para destinar hasta un máximo de \$ 60.898.367 (sesenta millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos) de los fondos de capacitación administrados a través de la cuenta de excedentes para financiar el proyecto indicado en el considerando tercero.

2.- Remítase oportunamente a esta Dirección Nacional, por parte de la Corporación de Capacitación de la Construcción, los informes de instalación, avance y final para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos y autorízase, en caso de aprobarse, el pago de los porcentajes respectivos (30%,30 y 40%). Para efectos de lo anterior, el informe final deberá detallar los componentes del proyecto y formular las recomendaciones que correspondan en relación a la población objetivo y en torno a su impacto.

3.- Remítase, además, por parte del organismo administrador de fondos de capacitación mencionado, rendición de los gastos efectivos correspondientes a la ejecución del proyecto aprobado y adjúntese los documentos que acrediten el pago según lo establecido en el literal m) del numeral 3 de la Resolución. Exenta N° 2941 de 2016.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte de la Corporación de Capacitación de la Construcción, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese por carta certificada la presente resolución al representante legal del OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, Sr. Bernardo Ramírez Bañados, domiciliado en Santa Beatriz 170, piso 4, Providencia, Santiago en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

LSV/NAT/MAR

Distribución:

- OTIC Corporación de la Construcción (Carta certificada)
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (Ruben Inostroza, digital).
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital).
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital).
- Departamento Jurídico
- Unidad de Comunicaciones para efectos de la Ley 20.285
- Oficina de Partes.
- E-2714